



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/adg

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de diciembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

d) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Vicaría General de la Diócesis de Canarias para la parte social del proyecto de ejecución de la obra "Iglesia Sagrado Corazón de María, en Tarajalejo, t.m. Tuineje."

Visto el informe-propuesta de D^a. M^a. Dolores Juan López Tomasety, Técnica de Servicios Jurídicos, con el visto bueno de D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández, Jefa del Servicio Jurídico, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Interventora Acctal, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Aprobar la memoria explicativa y justificativa de la subvención nominativa canalizada a través del presente convenio de colaboración.

Segundo: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Vicaría General de la Diócesis de Canarias para la parte social del proyecto de ejecución de la obra "Iglesia Sagrado Corazón de María, en Tarajalejo, T.M. Tuineje", y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA VICARÍA GENERAL DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA LA PARTE SOCIAL DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA OBRA "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE"

En Puerto del Rosario, a.....de.....de 2018

COMPARECEN

De una parte, Don Marcial Morales, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P3500003C, actuando en nombre y representación de la Corporación Insular, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la referida Ley, otorgada en sesión celebrada el día....

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias, en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha....., con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Santa Ana, número 12, Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero: La Diócesis de Canarias con el objetivo de dar una respuesta social en el pueblo de Tarajalejo, en el municipio de Tuineje, y apostando por la cultura socio-religiosa está llevando a cabo el proyecto PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/adg

POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE”, para tener esa zona un espacio de acogida y acompañamiento (escrito con R.E. n° 8138, de fecha 23.03.18).

Para llevar a cabo la ejecución de la obra, indica la Diócesis de Canarias que se ha implicado el sector privado, la Asociación de Vecinos, además del Ayuntamiento de Tuineje. Por ello, solicita al Cabildo Insular la implicación en el mismo, mediante un acuerdo de colaboración en el ámbito social, con una aportación económica, para llevar a término dicho proyecto.

Segundo: Con R.E. n° 10.966, de fecha 18.04.18, el arquitecto, redactor del proyecto de ejecución, presenta en el Cabildo Insular, informe técnico, de fecha 17 de abril 2018, de la parte social del proyecto que actualmente se está ejecutando, según los siguientes parámetros:

- Acondicionamiento y creación de espacio libre exterior obra civil e instalaciones.....51.120,46 euros
- Sala con aseo para discapacitados.....26.466,44 euros
- Total cuantía económica parte social.....77.586,90 euros

Así mismo, adjunta, en documento digital, Proyecto Técnico y Licencia Urbanística del proyecto PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE”.

Tercero: Que es responsabilidad pública garantizar el derecho a todos los ciudadanos/as a los servicios sociales. Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no solo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

Cuarto: Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14 y 15, relativos a colaboración y participación.

Quinto: Que es intención del Cabildo Insular atender la citada solicitud y colaborar mediante aportación económica destinada a subvencionar gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada “IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE”.

Para ello se habilitó en el Presupuesto General 2018 la aplicación presupuestaria 105 9200D 78902 22018006246 “DIÓCESIS DE CANARIAS, VICARÍA GENERAL: OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIO-RELIGIOSO TARAJALEJO”, por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

Sexto: En este contexto, se hace necesaria la colaboración, por lo que los intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominativa a la Diócesis de Canarias, Vicaría General, por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), procedimiento de concesión directa, para gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada “IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE”, consistente en:

- Acondicionamiento y creación de espacio libre exterior obra civil e instalaciones.....51.120,46 euros
- Sala con aseo para discapacitados.....26.466,44 euros
- Total cuantía económica parte social.....77.586,90 euros

Segunda: Aceptación expresa de la subvención

La efectividad del presente convenio para la concesión de la subvención que nos ocupa, estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte de la entidad beneficiaria, que se entenderá otorgada con la suscripción del presente convenio.

Tercera: Obligaciones de las partes

1ª Del Cabildo Insular de Fuerteventura



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/adg

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a materializar su colaboración mediante el abono a la Diócesis de Canarias, Vicaría General, de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto actual de esta Cabildo, aplicación presupuestaria 105 9200D 78902 22018006246 "DIÓCESIS DE CANARIAS, VICARÍA GENERAL: OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIO-RELIGIOSO TARAJALEJO", por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), destinada a financiar gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", detallado en la cláusula primera, con una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000 euros), que supone un 64,44% del total de la cuantía de la parte social.

En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la actuación subvencionada que impliquen aumento del presupuesto máximo consignado, serán a cargo de la Diócesis de Canarias.

2ª De la Diócesis de Canarias.

- La Diócesis de Canarias ejecutará las actuaciones, objeto del presente convenio, conforme al informe técnico, de fecha 17 de abril 2018, de la parte social del proyecto, según los siguientes parámetros:

Acondicionamiento y creación de espacio libre exterior obra civil e instalaciones.....	51.120,46 euros
Sala con aseo para discapacitados.....	26.466,44 euros
Total cuantía económica parte social.....	77.586,90 euros

- Ejecutar las obras objeto del presente convenio conforme a la Memoria Explicativa presentada por la Diócesis de Canarias en esta Corporación Insular el 30 de noviembre 2018.

- Asumir los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Disponer de los permisos, licencias y autorizaciones a los que está obligado por la legislación vigente en la materia, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Responsabilizarse de que en la ejecución de los trabajos, la empresa que acometa los mismos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a lo que obliga la legislación vigente.

- Facilitar al Cabildo Insular de Fuerteventura la información, comprobaciones e inspecciones que éste considere oportunas para la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

EL SECRETARIO GRAL

Miguel A. Rodríguez Martínez



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/adg

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Dar publicidad de las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad de la actividad subvencionada donde se realice por la Diócesis de Canarias, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar adecuado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.

Cuarta: Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Diócesis de Canarias con 50.000 €, para gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", detallado en la cláusula primera, que supone un 64,44% del total de la cuantía de la parte social.

La financiación del Cabildo se realizará con cargo en la aplicación 105.9200D.78902 DIÓCESIS DE CANARIAS: OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIO-RELIGIOSO TARAJALEJO, con un importe de 50.000,00 € a cuyo cargo se ha realizado el documento de retención de crédito, número de operación 22018006246 de fecha 11 de octubre de 2018.

Quinta: Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura abonará a la Diócesis Canarias 50.000,00 € en el momento que proceda a la justificación de la totalidad de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", detallado en la cláusula primera, que supone un 64,44% del total de la cuantía de la parte social, conforme a la siguiente cláusula (sexta) y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

Sexta: Medios, plazos y forma de justificación.

- La Diócesis de Canarias deberá justificar la subvención mediante la presentación en el Cabildo de una memoria económica justificativa del coste de los gastos sociales, conforme a la Memoria Explicativa presentada por la Diócesis de Canarias en esta Corporación Insular el 30 de noviembre 2018.

Así mismo deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Una relación nominal de facturas o documentos equivalentes de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE", de valor probatorio que aporte información sobre el número de factura, nombre del proveedor y su identificación fiscal, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, I.G.I.C. soportado.

La relación anterior se presentará datada y firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

- b) Las facturas de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra denominada "IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE MARÍA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 140, EN TARAJALEJO, T.M. TUINEJE" o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del párrafo precedente y la documentación acreditativa del pago, ordenados todos los documentos en el orden de la relación anterior.



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/adg

- c) Certificación e informe final de los gastos sociales derivados de la ejecución de la obra, con documentación gráfica del curso de las obras y su finalización, suscrita por el técnico-director de la obra.
- d) Certificado suscrito por el representante legal de la Diócesis en el que manifieste que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la Memoria Explicativa presentada por la Diócesis de Canarias en esta Corporación Insular el 30 de noviembre 2018.
- e) La Diócesis de Canarias deberá presentar en el Registro General del Cabildo la documentación que debe aportar, y será original.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 28 de febrero de 2019.

La Justificación será declarada por el Consejo de Gobierno Insular.

Séptima: Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que la Diócesis de Canarias reciba para la misma finalidad.

Octava: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

Novena: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Décima: Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Diócesis de Canarias de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Décima primera: Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar, "De los convenios".

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:



SECRETARÍA CGI/28.12.2018
MARM/adg

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,
CABILDO FUERTEVENTURA,
Fdo. Marcial Morales Martín.

EL VICARIO GRAL,
DIÓCESIS CANARIAS,
Fdo. Hipólito Cabrera Hernández. “

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Diócesis de Canarias, Vicaría General, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

